

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE UNA SUSPENSIÓN HASTA POR SEIS MESES DE LOS DERECHOS ESCOLARES DE UN ALUMNO?.- ACUERDO: "La Comisión de Reglamentos en uso de las facultades establecidas en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica, fija el siguiente criterio: En principio, de la interpretación gramatical de los artículos 191 del Estatuto de los Alumnos 1996 y 168 del Estatuto de los alumnos 2008, considera que las consecuencias de una suspensión hasta por seis meses de los derechos escolares de un alumno implicaría la pérdida absoluta de todas esas prerrogativas; sin embargo, a efectos de salvaguardar el derecho fundamental del artículo 3°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión considera necesario que una vez que sea resuelta en definitiva por las autoridades u órganos competentes la sanción respectiva, proceda oficiosamente la baja temporal a la que hace referencia los artículos 60 y 61 del Estatuto de los Alumnos 1996 y 37 y 38 del Estatuto de los Alumnos 2008 " .

Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario General, sesión del 18 de febrero de 2009.